



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000229

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 417 de fecha 30 de noviembre de 2018, se ha cesado por límite de edad a don **ALFREDO HERMOGENES BERRIO ALVARADO**, a partir del 16 de diciembre de 2018;

Que, el citado ex-trabajador al momento de su cese ostentaba el cargo de Especialista Jurídico II- categoría remunerativa Profesional B de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 01 de diciembre de 1996 al 15 de diciembre de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Veintiún (21) años, Once (11) meses y Veintidós (22) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713;

Que, mediante el Memorando N° 2195-2018/INABIF-UPP de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa N° 020-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP-LIQ; y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a don **ALFREDO HERMOGENES BERRIO ALVARADO**, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO y 99/100 SOLES (S/ 44,688.99)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Veintiún (21) años, Once (11) meses y Veintidós (22) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.



Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017, mayo a octubre de 2017, noviembre de 2017 a abril de 2018 y mayo a octubre de 2018 en la cuenta CTS N° 430-01-1239461 de la CMAC Piura.

ARTICULO 2°.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Indemnización Vacacional de: Un (1) día de la programación del periodo 2012/2013 y la Compensación Vacacional de: Una remuneración total correspondiente al periodo 2017/2018 y Quince Treintavas (15/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2018/2019, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE y 50/100 SOLES (S/ 4,407.50)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713; monto que estará afecto según corresponda al descuento por aporte al Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 3°.- Afectar del total de los beneficios sociales reconocidos mediante la presente Resolución el importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS y 42/100 SOLES (S/ 372.42)** por concepto de pago en exceso de la gratificación y bonificación extraordinaria de diciembre de 2018.

ARTICULO 4°.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Presupuesto Anual vigente del INABIF.

ARTICULO 5°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


CPC CARLOS ENRIQUE BERCÉ GARCÍA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

